

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, informó dos direcciones de notificación de la demandada, Flor María Rosas; además se informa que, el demandado Nicolás Morales Rosas; a través de apoderado judicial contestó la demanda, y propuso excepciones previas y de mérito. Bucaramanga, 11 de julio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, once de julio de dos mil veintidós

Ref. Demanda Declarativa Acción Pauliana o Acción de Simulación, radicado 2022-00129-00, seguido por Angie Daniela Moreno Rueda, en contra de Flor María Rosas y Nicolás Morales Rosas.

Se ha efectuado un examen a la presente demanda Declarativa Acción Pauliana o Acción de Simulación, adelantada por Angie Daniela Moreno Rueda; en contra de Flor María Rosas y Nicolás Morales Rosas, y se observó que, el demandado Nicolás Morales Rosas, otorgó poder al abogado Carlos Martínez Mantilla; quien contestó la demanda y propuso excepciones previas y de mérito; a las que se les dará el trámite correspondiente, hasta tanto se encuentren notificados la totalidad de los demandados.

De otro lado; se observa que, el apoderado de la parte actora, realizó la remisión del citatorio de notificación personal a la demandada Flor María Rosas, y la empresa de correo postal certificó que, la persona no reside o labora en la dirección informada; por tanto se tendrán la carrera 18 # 15-47 y la calle 18 # 15-47, ambas pertenecientes al municipio de Girón; como direcciones de notificación de la demandada mencionada, tal y como lo informó la parte demandante a través de su apoderado; por tanto; diligencias que tendrá que realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, con el fin de cumplir con lo de su cargo; de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, se hace necesario requerir a la parte demandante; para que a través de su apoderado, dentro del inexorable término de diez (10), días contados a partir de la notificación en estados del presente proveído, allegue las diligencias de notificación surtidas al demandado Nicolás Morales Rosas; lo anterior con lo fin de determinar la fecha exacta en que fue enterado de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

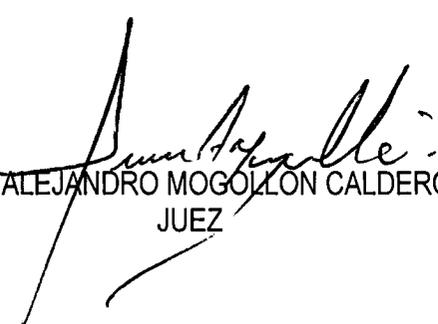
RESUELVE:

PRIMERO: TENER, como dirección de notificación de la demandada Flor María Rosas, la carrera 18 # 15-47 y la calle 18 # 15-47, ambas pertenecientes al municipio de Girón; para efectos de que se surta la respectiva notificación, del auto que admitió la demanda en su contra.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante; para que a través de su apoderado, dentro del inexorable término de diez (10), días contados a partir de la notificación en estados del presente proveído, allegue las diligencias de notificación surtidas al demandado Nicolás Morales Rosas; lo anterior con lo fin de determinar la fecha exacta en que fue enterado de la demanda

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 095 hoy,

12 DE JULIO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO